



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0913 -2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA

Lima, 16 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 2199-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS Lima, de fecha 16 de agosto del 2018, que sustenta el abandono de producto forestal, consistente en 22 plantas vivas de orquídeas (Maxiliaria sp, Oncidium sp., Xilobium sp. y sin identificar) y otras 2 especies (Bromelia y Aroidea), encontrado en el Mercado de Flores de Piedra Liza, Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13°, referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) señala ser el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

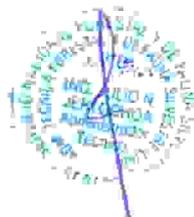
Que, la Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el literal m) "Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Acta de Entrega de Productos Forestales las Plantas vivas de orquídeas entregadas en calidad de hallazgo fueron encontradas en el Mercado de Piedra Liza y entregadas ante a la ATFFS Lima por una representante de la PNP, la S3 Luisa Malque Vargasz;

Que, el Informe Técnico N° 2199 -2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS Lima, de fecha 16 de agosto del 2018, sustenta el abandono de 22 plantas vivas de orquídeas (Maxiliaria sp, Oncidium sp., Xilobium sp. y sin identificar) y otras 2 especies (Bromelia y Aroidea), quedando en custodia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, para la ejecución de las acciones correspondientes conforme a la Ley 29763 y al Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, del análisis realizado, se colige que el producto forestal ha quedado en situación de abandono, por lo que compete al SERFOR, el "destino de los productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono", de conformidad con el artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2017-SERFOR-DE; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que Aprueba el Reglamento de



Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en el cual se incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR;

SE RESUELVE:

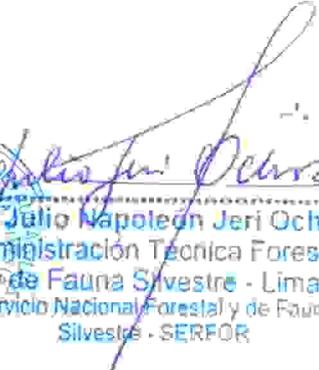
Artículo 1°.- APROBAR el **ABANDONO** del producto forestal consistente en 22 plantas vivas de orquideas (Maxiliaria sp, Oncidium sp., Xilobium sp. y sin identificar) y otras 2 especies (Bromelia y Aroidea) encontrado en el Mercado de Flores de Piedra Liza, Rímac.

Artículo 2°.- Continuar con el trámite correspondiente, a efectos de disponer el destino del producto forestal hallado en estado de abandono, de conformidad con el artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal de Fauna Silvestre del SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Julio Napoleón Jeri Ochoa
Administración Técnica Forestal
y de Fauna Silvestre - Lima
Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR